

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de la villa de Ixtlahuaca

31 May 1835

Ixtlahuaca, Estado de México

Content:

Acta de la villa de Ixtlahuaca, 31 de mayo de 1835

El ciudadano Rafael Lugo, alcalde primero y presidente de este ilustre ayuntamiento

Certifico en debida forma: que en el cuaderno de actas de este ilustre ayuntamiento consta la del tenor siguiente:

En la villa de Ixtlahuaca, a los treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y cinco: reunido este ilustre ayuntamiento en el edificio de sus sesiones en junta extraordinaria, presidida por el Sr. subprefecto, con frecuencia de todo el vecindario, se dio lectura a una comunicación oficial y exposición de la ciudad de Toluca que acompaña, relativa a los deseos de aquel vecindario, por la que pide se establezca en la nación el sistema de gobierno popular representativo central, y al dictamen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y tranquilidad pública relativo a dicha exposición, de cuyos documentos suficientemente enterada la junta, dijo: que con la mayor satisfacción veían explicados en dicha exposición unos deseos que hacía mucho tiempo habían animado a la junta, y que tenía manifestado ya de la manera que le fue posible cuando se reunió el pueblo a nombrar electores al cuerpo electoral de diputados que ahondando en los mismos sentimientos que los habitantes de la capital del estado, y como ellos igualmente persuadida la junta de que los males que han aquejado y actualmente aquejan a la patria no han dimanado de otro principio que de la forma de gobierno que se adoptó en la era desgraciada de ochocientos veinticuatro, cuya complicación e inconvenientes les ha hecho palpar la tan dilatada como dolorosa experiencia de diez años; sin embargo de aparecer tan brillantemente seductora como se ve en la teórica, y creyendo sinceramente que la marcha de la nación hacia el sublime rango a que la Providencia parece le destina, será más expedita y majestuosa con la forma de gobierno popular representativo central: estos habitantes, de su libre y espontánea voluntad, secundan, adoptan, y si es posible hacen suyos los siete artículos con que concluye la mencionada exposición del vecindario de Toluca, sujetando su opinión, que han manifestado, a la voluntad general de la nación, legalmente explicada, y que se explique en las augustas cámaras de la unión: con lo que concluyó esta junta, y para la debida constancia se asentó esta acta, que firmaron los Sres. presidente, capitulares y demás vecinos, por ante mi el infrascrito secretario, Luis Álvarez.

Rafael Lugo; José Mariano Gonzales; Ramón Reyes; Serapio Ángeles; Hilario Santana; Juan Castillo; Rafael Aranda; Rafael Mercado; José Antonio Chimal; secretario; Lic. Ignacio Cid del Prado; Br. Francisco Martínez; Manuel María Sanielices; Agustín Flores; Trinidad Uribe; José María Mondragón; José María Huerta; José María Rodríguez; Manuel Castro; José María Gutiérrez; Manuel Enríquez; Carlos García; Antonio Enríquez; Dionisio Medina; Mariano Rodríguez.

Concuerda con su original que obra en el archivo de este ilustre ayuntamiento, a que me refiero, de donde se sacó esta copia hoy primero de junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Doy fe.

Rafael Lugo
José Antonio Chimal, secretario

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to the centralist Plan of Toluca of 29 May 1835.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=17>